

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **AVISO de cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras T-197525, T-207541 y T-201738.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.

#### AVISO DE CANCELACION POR TERMINO DE VIGENCIA

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, conforme a lo señalado por la fracción I del artículo 42 de la Ley Minera, resuelve la cancelación de las concesiones mineras de exploración que se citan, por la terminación de su vigencia y, consecuentemente, se inscriben las correspondientes cancelaciones en el Registro Público de Minería, en virtud de haber quedado firme la resolución por la cual, atento a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de la Ley Minera, fueron desaprobadas las solicitudes de explotación tramitadas de los lotes El Milagro I T-197525 y Visarrón Fracción No. 1 T-207541, al no tener cubiertos los derechos sobre minería en la fecha de su presentación y, en el caso del lote Los Huecos Fracción 2 T-201738, por no haber presentado ni en tiempo ni en forma la solicitud de concesión minera de explotación correspondiente.

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	SUPERFICIE (HAS.)	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO	EXP DE EXPLOTACION
197525	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18726	986.0000	EL MILAGRO I	AHUALULCO	S.L.P.	8/1.3/1084
207541	SALTILLO, COAH.	14146	2,246.4516	VISARRON FRACCION No. 1	VILLA UNION	COAH.	7/1/1439
201738	EX- ALAMOS, SON.	7031	0.7149	LOS HUECOS FRACCION 2	ALAMOS	SON.	----

La presente resolución de la cancelación de las citadas concesiones mineras por haber terminado su vigencia surtirá sus efectos legales al día siguiente de la fecha de su publicación en el presente medio.

Atento a lo señalado por el artículo 116 del Reglamento de la Ley Minera, contra dicha resolución procede el recurso de revisión, el cual, en su caso, se sustanciará en los términos y condiciones establecidos por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2010.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002, el Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López**.- Rúbrica.

### **ACUERDO por el que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio declara como periodo de receso, el comprendido del 22 de diciembre de 2010 al 4 de enero de 2011, reanudando labores el 5 de enero del mismo año.**

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y artículos homólogos de los tratados de libre comercio en los que México es Parte, y establecida por el Acuerdo Secretarial y sus reformas publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 1994, 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000 publica el presente Acuerdo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en lo relativo a días inhábiles, y

#### CONSIDERANDO

Que los Tratados de Libre Comercio en los que México es Parte prevén que cada una de las Partes deberá establecer la oficina permanente de su Sección Nacional para desempeñar las funciones que cada tratado le encomienda;

Que las Secciones Nacionales de los Tratados de Libre Comercio deben actuar con plena autonomía e imparcialidad, y

Que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, con fundamento en la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, emite el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE LA SECCION MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DECLARA COMO PERIODO DE RECESO, EL COMPRENDIDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 4 DE ENERO DE 2011, REANUDANDO LABORES EL 5 DE ENERO DEL MISMO AÑO**

**PRIMERO:** La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio tendrá un periodo de receso del 22 de diciembre de 2010 al 4 de enero de 2011, reanudando labores el 5 de enero del mismo año.

**SEGUNDO:** Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores a que se hace referencia en el artículo primero del presente Acuerdo, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los trámites que se lleven a cabo ante la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

**TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.- El Secretario de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Luis Rodolfo Vázquez Rubí.**- Rúbrica.